



**AJUNTAMENT DE
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

registre@fontanarsdelsalforins.es

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

ORDENANZA FISCAL Nº 5.4

IMPUESTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previsto en el artículo 60.1.b).

Artículo 2.º

Los elementos de la relación jurídico tributaria de este Impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 79 a 100, ambos inclusive y disposiciones transitorias tercera y undécima de la citada Ley 39/1.988 modificados parcialmente por la Ley 6/1.991, de 11 de marzo y aquella y esta a su vez modificados por la disposición adicional decimonovena de la Ley 18/1.991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3.º

1.- La cuota tributaria a liquidar será mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas: por el Real Decreto Legislativo 1.175/1.990, de 28 de septiembre, para las Actividades Empresariales: Industriales, Comerciales, de Servicios y Mineras y de Actividades Profesionales y de Artistas y por el Real Decreto Legislativo 1.259/1.991, de 2 de agosto para la Actividad de Ganadería Independiente, modificadas por la aplicación:

- Del coeficiente de incremento único: 1,30.

2.- Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad municipal, tributen por cuota mínima municipal y celebren contratos de nueva creación empleando a vecinos de Fontanars dels Alforins con al menos dos años de residencia, disfrutarán de la siguiente bonificación en la cuota resultante de lo dispuesto en el apartado anterior:

- De 5 a 24 empleos de nuevo creación 25% durante los tres primeros años.
- Más de 24 empleos de nueva creación: 50% durante los tres primeros años.

Artículo 4.º

Este Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

DISPOSICIÓN FINAL



**AJUNTAMENT DE
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

registre@fontanarsdelsalforins.es

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

~~La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", será de aplicación a partir del día uno de Enero de 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.~~